



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00102-00
Demandante : CRISTIAN ANDRÉS MATEUS VERGARA
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Rechaza llamamiento en garantía

1. ANTECEDENTES

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, llama en garantía a la sociedad CONSTRUTECH S.A.S., con fundamento en lo indicado en el Informativo Administrativo por Lesiones No. 018 del 4 de febrero de 2015.

2. CONSIDERACIONES

Dado que la posible relación entre el demandado y la sociedad llamada en garantía es de índole contractual, a efecto de resolver sobre el llamamiento en garantía, debe demostrarse la existencia de algún contrato que jurídicamente las vincule y del cual pueda derivar la obligación para el contratista de concurrir al proceso.

La parte demandada al no aportar algún medio de prueba tendiente a demostrar la existencia del vínculo contractual y el alcance de sus obligaciones, no cumple con los requisitos de llamamiento en garantía por lo que denegará la solicitud.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Negar el llamamiento en garantía hecho por la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL a la sociedad CONSTRUTECH S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
.Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO ___ del VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario